



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 90/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un solar, para la ubicación de un Centro de Especialidades en el entorno de la Estación Delicias-Intermodal.

Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 24 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de una parcela de propiedad municipal, de 3.691,01 metros cuadrados, sita en el término de la Almozara, frente a la Plaza de la Estación, para ser destinada a un nuevo Centro de Especialidades en el entorno de la Estación Delicias-Intermodal.

Dicha cesión fue acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de este Acuerdo.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial.

El solar ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de junio de 2014,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión.*

Se acepta la cesión gratuita, mediante el procedimiento de mutación demanial por cambio de sujeto, del solar que a continuación se describe, cedido por el Ayuntamiento de Zaragoza, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Parcela EQ-1-ES-PU-44.16. Parcela en la Ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al frente de la Plaza de la Estación, finca resultante EQ-1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, calificada como sistema local, dotación para sanidad y salud. Tiene forma de abanico abierto. Tiene una superficie de tres mil seiscientos noventa y un metros cuadrados con un decímetro cuadrado (3.691,01 m²). Linda: Norte, vial de nueva apertura del Área y zona verde; Sur, Avenida de Navarra; Este, sistema general de comunicaciones; y Oeste, vial de nueva apertura y manzana número cinco de este proyecto.

Aprovechamiento urbanístico: Le corresponde una edificabilidad total de 22.146,06 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza, al tomo 3086, Libro 1158, Folio 111, finca 30.123.

Referencia catastral: 3345405XM7143G0001SR (parte)

Valoración: doscientos ocho mil seis euros con ochenta y siete céntimos (208.006,87 €).

Naturaleza: bien demanial

Segundo.— *Destino y adscripción.*

Este solar se destinará a Centro de Especialidades u otro uso sanitario durante un plazo mínimo de treinta años, a contar desde la firma del documento administrativo en que se formalice esta mutación demanial.

En el caso de que la referida parcela no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El referido solar deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 10 de junio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**